

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente trámite informando que el curador designado mediante auto No. 324 del 24 de febrero de 2020 no tomó posesión del cargo pese a encontrarse debidamente notificado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.020.

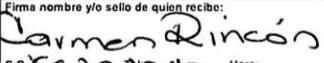
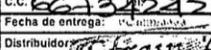
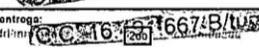
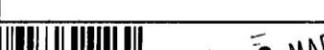
Lida Ayde Muñoz Urcuqui

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V, veintiuno (19) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1178
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Jose Irne Zape
Apoderado: María Mercedes Teresa Ramírez Henao,
mmercedes48@hotmail.com
Demandado: Alba Fanny Zape, Alejandro Peña Zape, Oliver Zape y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a prescribir.
Radicación: 2019-00369

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que mediante auto No. No. 324 del 24 de febrero de 2020, se nombró como curador de los demandados Alba Fanny Zape, Alejandro Peña Zape, Oliver Zape y de las demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a prescribir, al abogado NELINTON RAMOS BALANTA, a quien se le notificó de su nombramiento a las direcciones Carrera 3 # 11-32 Oficina 609, Edificio Zaccuor de Cali, comunicado mediante guía No. RA253949574CO de la empresa de correo 4-72, así como al correo electrónico: nelintonramos@yahoo.es

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		 RA253949574CO
CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA Centro Operativo: PO.CALI Fecha Pre-Admisión: 13/03/2020 11:22:59 Orden de servicio: 13382047		7777 455 7777 350 PO.CALI OCCIDENTE
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL Dirección: PALACIO DE JUSTICIA CR. 10 NO. 12-15 NIT/C.C.T.: 1800093816 Referencia: Teléfono: Código Postal: 760044000 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777350		
Nombre/ Razón Social: NELINTON RAMOS BALANTA RAD-2019-389 Dirección: CARRERA 3 # 11 - 32 OF. 609 Tel: Código Postal: 760044159 Código Operativo: 7777455 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA		Causal Devoluciones: RE Rehusado C1 C2 Cerrado NE No existe N1 N2 No contactado NS No reside FA Fallecido NR No reclamado AC Apartado Clausurado DE Desconocido FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada
Valores Destinatario Peso Físico(gra):200 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200		Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C.  Hora: Fecha de entrega: 13/03/2020 Distribuidor:  C.C.  Gestión de entrega: 
 7777350777455RA253949574CO		19 MAR 2020

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</p>	SIGC
---	---	-------------

Han transcurrido más de treinta (30) días desde la notificación y el abogado NELINTON RAMOS BALANTA, no ha acreditado estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, por lo cual deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50, en su numeral 9º y numeral 11, inciso primero; artículo 49, inciso segundo y artículo 48, numeral 7 y parágrafo único del CGP.

Por otra parte, se observa respuesta proveniente de la Agencia Nacional de tierras. Por lo expuesto este juzgado,

RESUELVE:

1.- Oficiar a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de infórmele sobre las actuaciones del curador ad litem designado abogado, NELINTON RAMOS BALANTA, identificado con la C.C No. 16.689.987, con el fin de que se verifique el incumplimiento a su deber profesional según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, incurriendo así en la causal contemplada en el numeral 9 del artículo 50 ibídem.

2.- Relevar del cargo de curador ad litem al abogado NELINTON RAMOS BALANTA y de conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP, designase en su reemplazo como Curadora Ad-litem de los demandados y de las personas inciertas a:

Dr(a). **MARÍA LILIANA CASTILLO CASTILLO**, C.C No. 66.812.025, T.P No. 132.851 del C.S de la J, quien puede ser ubicada en el correo electrónico: liliana.castillocastillo@gmail.com, dirección electrónica que fuera tomada del Listado de Abogados, inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, seccional Valle de cauca, concretamente en la ciudad de Cali.

Por secretaria líbrese la comunicación telegráfica del caso, advirtiéndole que el **nombramiento es de forzosa aceptación** y una vez notificada deberá informar inmediatamente al despacho por medio del correo electrónico j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , de la aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

Una vez presentada la aceptación, se remitirá copia del traslado de la demanda, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

El cargo se desempeñará de forma gratuita como defensora de oficio, pero se asigna la suma de **\$150.000.00** M/cte, como gastos, cuyo pago debe acreditar la parte demandante.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

3.- Agréguese a los autos a fin que obre y conste en el plenario la respuesta proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, a fin que surta los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

DT.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **112** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **22** de **septiembre** de **2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48fe12081f58db66f37825681bcdc65cf1ca69315a3749f2d7481e068da556a**

Documento generado en 20/09/2020 04:12:47 p.m.